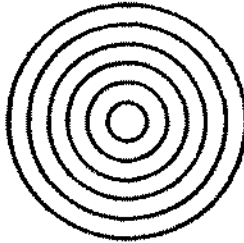


**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

S/Inf.331  
8 mayo 1985

---

SECRETARIA

DISCURSO DEL SR. DR. CARLOS DINATOR RAMIREZ,  
REPRESENTANTE DE CHILE, ANTE EL NOVENO PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

Señor Presidente:

Permítame expresar a la mesa las felicitaciones de mi Delegación por su honrosa elección en el día de ayer. Al mismo tiempo deseo expresarle la satisfacción de mi país por acudir una vez más a la mesa de aquellos que compartieron los albores del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Mi Delegación no puede olvidar que los Jefes de Estado de Chile, Bolivia, Brasil, Ecuador y México formularon ya en abril de 1963, una declaración en pro de la desnuclearización de la misma América Latina, lo cual constituyó un relevante hito en la génesis del Tratado de Tlatelolco, que quedó abierto a la firma cuatro años después.

Mi país sigue invariablemente fiel en su decidido y firme apoyo a los fines y principios del Tratado. Tal como expresara mi Delegación en la Conferencia de Kingston de 1983, Chile ha ratificado la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. Es más, esta última fue promulgada y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial de mi país el 22 de junio de 1981, de modo que, mi Patria tiene muy presentes sus deberes respecto del Tratado.

Mi país, nación amante de la paz, adhiere sin reservas a los principios y normas reconocidos de Derecho Internacional, respetuoso de los compromisos y demás acuerdos internacionales, rechaza el uso o amenaza del uso de la fuerza como medio de resolver las controversias internacionales. Esta voluntad de paz inequívoca ha llevado a mi país a ratificar con Argentina el 2 de mayo pasado el Tratado de Paz y Amistad bilateral que concluye el diferendo Austral, bajo la conducción de

Su Santidad el Papa, cuya exitosa gestión mediadora Chile aceptó desde un principio y en forma incondicional. La feliz conclusión de tal asunto se ha logrado sin menoscabo de la posición de Chile ante Tlatelolco y en opinión de mi Delegación esta circunstancia desvirtúa la posición de quienes puedan invocar diferendos bilaterales en justificación de su renuencia a incorporarse realmente al Sistema de Tlatelolco. En tal sentido mi país no puede menos que lamentar, por ejemplo, la argumentación del Gobierno de Cuba que pone una nota sombría sobre las perspectivas del Tratado.

Chile, asimismo estima preocupante la renuencia de Francia a ratificar el Protocolo Adicional I, teniendo presente las explosiones nucleares que dicha potencia viene desarrollando desde hace tiempo y con protesta de la Comunidad Internacional en el Pacífico. Pese a que dichas explosiones tienen lugar fuera de la Zona de aplicación del Tratado, sus consecuencias la afectan y es de temer que tales manifestaciones nucleares puedan pasar a desarrollarse en territorios situados en el ámbito de Tlatelolco. Cabe recordar que Chile, en compañía de Colombia, Ecuador y Perú han protestado y condenado dentro del marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur las mencionadas explosiones por causa del grave riesgo que implica para el medio marino y sus recursos naturales, con perjuicio de los intereses de los Estados Miembros del "Sistema del Pacífico Sudeste". Según los antecedentes preliminares la última de tales explosiones habría ocurrido hace exactamente ocho días, a manera de una dudosa forma conmemorativa del Día del Trabajo. Consecuentemente, mi Delegación se une a los esfuerzos de varios países presentes y del señor Secretario General, a fin de instar a la citada potencia a que ratifique el mencionado Protocolo Adicional I, teniéndose además en cuenta en esta oportunidad las consecuencias del programa de explosiones nucleares en el Pacífico a que nos hemos referido.

Señor Presidente:

Mi Delegación, compartiendo el espíritu de los constituyentes de Tlatelolco, debe poner de manifiesto la necesidad de volver a los orígenes del Tratado en algunos aspectos fundamentales. Partiendo de la estructura misma de acceso a Tlatelolco estima que, por razones evidentes, toda la acción concerniente al Tratado debería reconocer con mayor nitidez la distinción básica y de orden piramidal entre: no firmantes, firmantes, ratificantes y ratificantes con dispensa (Partes). Si esta distinción que ya vemos reconocida en alguna documentación fuera acentuada en todos los planos, tal vez la acción del OPANAL en pro de la cobertura zonal completa podría verse coronada con los mayores éxitos.

Sobre este particular no escapa a mi Delegación la sagacidad y sabiduría de quienes en esta Conferencia —incluyendo el párrafo 10 del Informe del Secretario General (Doc. CG/264)— han sostenido que el perfeccionamiento del Sistema de Tlatelolco pasa por un esfuerzo CONJUNTO —repito CONJUNTO— de TODOS los Gobiernos. Esto reviste una capital importancia por cuanto nuestros esfuerzos deben encaminarse a alentar principalmente a los situados en los primeros escalones de acceso al Tratado con el propósito de cautelar debidamente los intereses de todos los países concernidos. Mi país, señor Presidente, estima que en esta materia ha pasado ya la hora de las declaraciones; son muchas ya las que hemos conocido en el concierto internacional. Es preciso que todos los países concernidos por Tlatelolco procedan a suscribir y ratificar este Tratado que crea la primera Zona desnuclearizada en áreas densamente pobladas y que, como es sabido, sólo fue precedida cronológicamente por la establecida en el Tratado Antártico de 1959, del cual Chile es Parte constitutiva y consultiva.

Chile sigue considerando que la emisión de una declaración de dispensa de los requisitos de vigencia del Artículo 28 del Tratado de Tlatelolco es una facultad imprescriptible y privativa de los Estados que ratifican. Consecuentemente, compete exclusivamente a estos últimos efectuarla —dentro del espíritu del Tratado— considerando principalmente el avance conjunto que el mismo texto contempla. Mi país estima que —atendidas las circunstancias relativas a firma y ratificación— no parece equitativo ni oportuno por ahora renovar Resoluciones tales como la número 171 (VIII), párrafo 6, que parecen partir del supuesto de que hay una obligación de efectuar una Declaración de Dispensa, en circunstancias de que este es un derecho inalienable y sujeto a la prudencia de los ratificantes, insisto, debidamente reconocido por Tlatelolco.

#### Salvaguardias

Con respecto al tema de Salvaguardias del Tratado, Chile lamenta tener que señalar que no divisa un sistema propio adecuado a los fines del Tratado de Tlatelolco, que puede ser aceptado por los Estados que no son Partes del Tratado de No Proliferación (TNP). Tal sistema debería seguir el principio fundamental establecido en materia de salvaguardias, esto es que en ningún caso ha de servir para entorpecer o entorpecer el desarrollo nuclear con fines pacíficos. Sin embargo, este principio se ha debilitado cuando el OIEA pretende por analogía que Estados vinculados a Tlatelolco acepten salvaguardias análogas a las del INFCIRC 153 (para Estados Partes del TNP). Ello además es agravado por las restricciones cada vez más amplias que imponen los países proveedores de equipos y tecnologías nucleares, especialmente por las directrices del denominado Club de Londres, reflejadas en el INFCIRC 254 del OIEA.

La posición de nuestro país frente al TNP es conocida.

Consecuente con ello, no comparte las negociaciones de salvaguardias sobre la base del sistema creado para Estados Partes del TNP.

De lo expuesto podemos colegir que la creación de un sistema de salvaguardia especial, repito adecuado a los intereses y fines del Tratado de Tlatelolco sería una herramienta que coadyuvaría a la eficacia del instrumento.

Finalmente, mi Delegación quiere manifestar que el dominio de tecnologías nucleares que permiten la independencia tecnológica de los países en el campo de la energía atómica no puede ni debe ser considerado como sinónimo de "situaciones potencialmente proliferantes". No cabe organismo alguno entrar a calificar o presumir intenciones. El Derecho no puede cautelar los fenómenos psicológicos sino conductas concretas, que deben ser examinadas dentro del marco jurídico del Tratado en base de un conveniente sistema de salvaguardias y verificación que cautele suficientemente la siguiente ecuación:

- a) La necesidad de permitir el desarrollo nuclear pacífico, y, al mismo tiempo,
- b) Impedir la indeseable proliferación nuclear.

Señor Presidente:

Pongo término a estas palabras expresando el reconocimiento de mi Delegación por el valioso Informe del señor Secretario General, sin perjuicio de reservarse el derecho de intervenir posteriormente a propósito de temas específicos.